



Ayuntamiento de Legarda

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/2	El Pleno
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

3 de abril de 2025

Duración:

Desde las 8:00 hasta las 8:13

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

SILVESTRE BELZUNEGUI OTANO

Secretario:

María Purificación Martínez Dotor

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
N.º de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
*****	AILBERTO BERMEJO LÓPEZ	sí
*****	FERNANDO LARUMBE UNANUA	Sí
*****	Luis Fernando Joao Alastuey	No
*****	SAGRARIO BARASOAIN MOLINET	Sí
*****	SILVESTRE BELZUNEGUI OTANO	Sí

Excusas de asistencia presentadas:

1. Luis Fernando Joao Alastuey: «Motivos personales»





Ayuntamiento de Legarda

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA	
Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 31 de enero de 2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad /Asentimiento

Por orden de Alcaldía se examina el acta de la sesión plenaria celebrada el 31 de enero de 2025.

Finalizado su examen, se somete a votación resultando que por asentimiento unánime de las personas miembros de la corporación presentes, se ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2025

Aprobación, si procede, de la renovación del convenio para el uso preferente del servicio del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad /Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultando aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama APROBADO POR UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO:

Visto el convenio para el uso preferente del servicio del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, de Puente la Reina/Gares por los habitantes de Legarda.

Considerando conveniente la suscripción del citado convenio, en atención al beneficio que supone para los habitantes de Legarda disfrutar de la misma baremación por domicilio que los habitantes de Puente la Reina/Gares para el uso de las plazas del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Puente la





Ayuntamiento de Legarda

Reina/Gares.

Teniendo en cuenta que las obligaciones económicas que del mismo derivan no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Por la Corporación, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar, al amparo del artículo 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio de colaboración que obra en el expediente.

2º.- Facultar a Alcaldía para la firma del convenio que se aprueba y cuantos actos requiera la formalización de éste.

3º.- Publicar el convenio suscrito en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Aprobación, si procede, de la estimación del recurso de reposición interpuesto por D^a Nerea Elizondo Rodríguez y D. Miguel Biurrun Saez.

Favorable

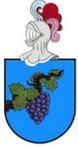
Tipo de votación: Unanimidad/ Asentimiento

Presentada a la consideración del Pleno de la corporación la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y tras su deliberación, es sometida directamente a votación conforme dispone el artículo 93 del ROF, resultando aprobada por unanimidad de los Concejales que componen la corporación, lo que representa un quórum superior a la mayoría absoluta, por cuanto por la Presidencia, se proclama APROBADO POR UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO:

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Legarda, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó requerir al propietario de la parcela 406 del polígono 2, de Legarda, la retirada de las tierras depositadas en la parcela de titularidad municipal (parcela 495, polígono 2), devolviéndola a su estado original, para lo que se concedía un plazo de 1 mes a contar desde la notificación del acuerdo.

Con fecha 10 de marzo de 2025, registro de entrada número 2025-E-RE-39, Doña Nerea Elizondo Rodríguez y Don Miguel Biurrun Saez, interponen recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, solicitando la anulación del acto





Ayuntamiento de Legarda

impugnado con suspensión de la orden de retirada de tierras.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: *“La actividad administrativa de las entidades locales de Navarra sujeta al control de la jurisdicción contencioso-administrativa podrá ser impugnada por alguna de las siguientes vías: a) Mediante la interposición ante los órganos competentes de los recursos jurisdiccionales o administrativos establecidos en la legislación general. b) Mediante la interposición ante el Tribunal Administrativo de Navarra del recurso de alzada establecido en la sección segunda de este capítulo. Las resoluciones, expresas o presuntas, de dicho tribunal, pondrán fin a la vía administrativa foral y serán impugnables ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa”*.

Por su parte el artículo 112.1LPACP, dispone que: *“Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley. La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”*. Añadiendo el artículo 123.1 del mismo cuerpo legal que: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”*.

Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Legarda, de fecha 31 de enero de 2025, se acordó requerir al propietario de la parcela 406 del polígono 2, de Legarda, la retirada de las tierras depositadas en la parcela de titularidad municipal (parcela 495, polígono 2), devolviéndola a su estado original, lo que se notificó al propietario responsable, participándole que contra dicha resolución cabía interponer optativamente, entre otros, uno de los siguientes recursos: *“a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación”*.

En el supuesto concreto, el recurso de reposición se interpone frente al acuerdo





Ayuntamiento de Legarda

de Pleno del Ayuntamiento de Legarda, adoptado en sesión celebrada el 31/01/2025, por personas interesadas en el fondo del asunto, al tratarse de los propietarios de la parcela 406 del polígono 2, de Legarda.

Analizado el recurso de reposición, se aprecia que el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Legarda, de fecha 31 de enero de 2025, por el que se acordó requerir al propietario de la parcela 406 del polígono 2, de Legarda, la retirada de las tierras depositadas en la parcela de titularidad municipal (parcela 495, polígono 2), devolviéndola a su estado original, ha podido incurrir en algunos defectos formales.

Concretamente, se aprecia que dicho acuerdo no concreta con precisión la cantidad de tierras depositada en la parcela de titularidad municipal del Ayuntamiento de Legarda (parcela 492 polígono 2), cuya retirada se requiere a los recurrentes.

También se estima que, junto al requerimiento notificado a los recurrentes, debían haberse acompañado los informes técnicos y jurídicos que motivan el acuerdo adoptado y acreditan la autoría del vertido de tierras.

Finalmente, también se comprueba que dicho requerimiento viene a ordenar directamente la retirada de las tierras vertidas sobre la parcela municipal, pero no se ha otorgado previamente un trámite de audiencia previo en el que poder oír a los interesados.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Legarda, entiende que procede estimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Nerea Elizondo Rodríguez y Don Miguel Biurrun Saez, en fecha 10 de marzo de 2025, y anular el acuerdo impugnado por las razones expuestas, debiéndose tramitar desde el inicio un nuevo procedimiento con todas las garantías para exigir la retirada de tierras en la parcela 492 polígono 2 de Legarda.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Legarda,

ACUERDA:

1.- Estimar, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por Doña Nerea Elizondo Rodríguez y Don Miguel Biurrun Saez, y, en consecuencia,





Ayuntamiento de Legarda

anular el Acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2025, por las razones expuestas, debiéndose tramitar desde el inicio un nuevo procedimiento para exigir la retirada de tierras en la parcela 492 polígono 2 de Legarda.

- 2.- Dejar sin efecto el requerimiento aprobado con fecha 27/01/2025.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se somete a la consideración de la Corporación las resoluciones emitidas por el Alcalde Presidente desde la de referencia 2025-009 de fecha 29 de enero de 2025, hasta el número 2025- 0026 de fecha 31 de marzo de 2025.

Finalizada la información, la Corporación queda enterada, ordenándose por la Presidencia pasar al siguiente punto del orden del día.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

